

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104⁰a REUNIÓN

~~Phoenix~~ ~~Lisboa~~, ~~Arizona~~ ~~Portugal~~, ~~EE.UU.~~

~~31-5~~ de agosto al ~~6~~ de ~~setiembre~~ de 2026~~2~~

PROPUESTA IATTC-104 K-1

**PRESENTADA POR BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR,
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ**

PROYECTO DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-22-02

**SE AGREGAN PARRAFOS 7 BIS, 7 TER, 7 QUATER, SE EMIENDA EL PÁRRAFO 8, ASI
COMO UN ELEMENTO AL ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN**

**PROPONENTES BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA,
HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente enmienda responde a la Recomendación 22 adoptada por el Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión (COR) en su 16ª Reunión (Panamá, 2025), mediante la cual el Comité recomendó a la Comisión enmendar el Anexo 2 de esta Resolución C-22-02 resolución para perfeccionar las definiciones y los criterios aplicables a las distintas situaciones de posible incumplimiento, a fin de asegurar su aplicación objetiva y consistente. En ese contexto, la presente enmienda incorpora un estatus diferenciado para aquellos casos en que se determine que un CPC ha incumplido una obligación establecida en una resolución vigente de la Comisión.

El Anexo 2 vigente contempla diversos estatus que describen la situación procesal de una cuestión de posible incumplimiento, entre ellos 'Resuelto', 'No resuelto' y 'Se requiere información adicional', pero carece de un estatus que refleje el supuesto en que, agotadas las gestiones de verificación y respetado el debido proceso, queda confirmado que un CPC no ha dado cumplimiento a sus obligaciones mínimas. Esta carencia genera una discontinuidad en el marco del proceso de cumplimiento: un caso puede permanecer indefinidamente como 'No resuelto' sin que exista un estatus que reconozca formalmente la confirmación del incumplimiento ni active una respuesta ordenada y proporcionada.

La presente propuesta de enmienda atiende esta discontinuidad de manera integral. Por una parte, se incorpora el estatus de 'Incumplimiento', asignable conforme a un criterio objetivo cuando una cuestión de posible incumplimiento ha sido confirmada con apego al debido proceso, en articulación con el estatus de 'No resuelto' del cual deriva. Por otra parte, precisa los criterios de los estatus de 'Resuelto' y 'No resuelto' para asegurar su aplicación objetiva y consistente, y establece un procedimiento de subsanación que privilegia la mejora del cumplimiento por encima de cualquier finalidad sancionatoria, en consonancia con el objetivo del comité de servir hacia la mejora del cumplimiento.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical, (CIAT), reunida en Phoenix, Arizona, en ocasión de su 99ª Reunión (Extraordinaria),

Reafirmando que el cumplimiento por los Miembros de las medidas adoptadas por la Comisión es uno de

los elementos clave para el logro del objetivo de la Convención de Antigua;

Preocupada que en general el nivel de cumplimiento dentro de la Comisión necesita ser mejorado a fin de asegurar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención;

Conscientes que otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) atuneras ya han emprendido programas integrales para revisar el estatus de cada miembro con respecto al cumplimiento;

Acuerda que:

1. La presente Resolución será aplicada a los Miembros y no Miembros cooperantes de la Comisión (CPC).

A) Reuniones del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión (el Comité)

2. Salvo que la Comisión decida otra cosa,
 - (a) las reuniones del Comité serán celebradas durante un período de al menos dos días en la semana anterior a la reunión ordinaria de la Comisión;
 - (b) las reuniones del Comité serán celebradas durante la reunión ordinaria de la Comisión en caso de que haya Miembros que no participaron en la reunión del Comité, pero que participan en esa reunión de la Comisión. Las reuniones de Comité podrán también ser celebradas, en caso necesario, durante la reunión ordinaria de la Comisión por otros motivos. Las reuniones del Comité, dedicadas explícitamente a debatir las mejoras del proceso de cumplimiento, se celebrarán cada dos años durante el periodo intersesional, de forma virtual o presencial.

B) Trabajos preparatorios del Comité

3. En preparación para las reuniones del Comité, se seguirán los procedimientos siguientes:
 - (a) Tres meses antes de la reunión del Comité, el Director enviará a cada CPC un cuestionario estándar sobre el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT (Anexo). El Director, en consulta con el Presidente del Comité, mantendrá actualizado el contenido del cuestionario para reflejar enmiendas en resoluciones existentes o su revocación o la adopción de nuevas resoluciones.
 - (b) El Director extraerá datos sobre posibles incumplimientos de las resoluciones de la CIAT de la información de los programas de observadores para los buques pesqueros de cerco, y los transbordos en el mar, y buques palangreros, así como otra información disponible, y enviará a cada CPC, tres meses antes de la reunión del Comité, dicha información relativa a los buques pesqueros de

pabellón de ese CPC.

- (c) Cada CPC rellenará el cuestionario y lo devolverá al Director a más tardar dos meses antes de la reunión del Comité. Cada CPC investigará además los casos de posible incumplimiento en el inciso (b) y notificará al Director de los resultados de la investigación dos meses antes de la reunión del Comité.
- (d) El Director circulará todos los cuestionarios rellenos a todos los CPC un mes antes de la reunión del Comité. El Director circulará también a todos los CPC, un mes antes de la reunión del Comité, la lista de nombres y pabellones de los buques pesqueros implicados en casos de posible incumplimiento, así como la respuesta del CPC de pabellón a dichos casos.

C) Mandato y reuniones del Comité – Informe de cumplimiento provisional

- 4. La reunión del Comité revisará el cumplimiento y aplicación por cada miembro de las resoluciones de la CIAT durante período entre sesiones anterior a la reunión, con base en, entre otros, los cuestionarios rellenos, el informe de cumplimiento proporcionado por el Director y la información sobre casos de posible incumplimiento de las resoluciones de la CIAT en el párrafo 3(d). La reunión del Comité discutirá también los casos de falta de entrega o entrega tardía del cuestionario por las CPC, así como una ausencia reiterada en las reuniones del Comité. El orden de estas revisiones será decidido por el Presidente del Comité de forma equitativa y transparente.
- 5. Al fin de la reunión, el Comité identificará, para cada CPC, el historial de cumplimiento y áreas de posible mejora, así como toda acción recomendada para la consideración de la Comisión con base en los resultados de la revisión y discusión en el párrafo 4. Dichas identificaciones y recomendaciones serán registradas en el informe de cumplimiento provisional de conformidad con el Anexo 2, que será enviado a la Comisión.

D) Seguimiento del trabajo del Comité

- 6. Al recibir el informe de cumplimiento provisional del Comité, la Comisión adoptará el informe de cumplimiento final de conformidad con el Anexo 2 durante la reunión anual celebrada tras la reunión del Comité.
- 7. Normalmente a más tardar 30 días después de la conclusión de la reunión anual, el Presidente del Comité enviará una carta a cada CPC informándole de su estatus de cumplimiento. Cada CPC responderá a la Comisión por escrito al menos 2 meses antes de la siguiente reunión anual de la Comisión, en un formato que desarrollará la Secretaría, para informar a la Comisión de los pasos que ha dado o planea dar para abordar los problemas de cumplimiento identificados, y cualquier otra información que el CPC considere pertinente compartir.

7bis. Cuando en el Informe Final de Cumplimiento acordado por con consenso en el Comité se haya asignado a un CPC el estatus de 'Incumplimiento' conforme al Anexo 2, el Comité, a través de su Presidente, remitirá al CPC en cuestión la comunicación prevista en el párrafo 7, con indicación expresa del estatus asignado y la solicitud de que, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, presente un Plan de Subsanación que deberá contener:

- a) Descripción detallada del incumplimiento identificado;
- b) Evaluación de las dificultades y brechas observadas para asegurar el cumplimiento;
- c) Acciones adoptadas o propuestas para subsanar el incumplimiento, acompañadas, cuando corresponda, de plazos y de indicadores para evaluar la ejecución ; y
- d) Requerimientos especiales de asistencia técnica o de fomento de capacidad, que el CPC considere para ejecutar el plan.

El CPC quedará exento de presentar el Plan de Subsanación si justifica su disconformidad con la asignación del estatus de incumplimiento en el Informe Final mediante un informe exhaustivo sobre las razones de su disconformidad, que contenga una exposición clara acerca de la forma en que el CPC aborda y asegura que incumplimientos de similar naturaleza son atendidos, mitigados y resueltos en debida forma, de manera que

no es necesario implementar un plan de subsanación.

7bis 1. Cuando los hechos que dieron lugar a la cuestión de cumplimiento sean objeto de una investigación o de un procedimiento administrativo o judicial interno, el CPC informará al Comité sobre el estado general del procedimiento y los avances alcanzados, sin perjuicio de las normas nacionales sobre confidencialidad, reserva procesal, debido proceso y protección de datos. La evidencia mostrada por el CPC acerca de la existencia y curso legal pendiente de resolución final de un procedimiento interno conforme las reglas nacionales del debido proceso excluirá la asignación del estatus de incumplimiento al CPC.

2. Antes de la publicación del estatus de “En estado de incumplimiento”, el CPC podrá solicitar a la Comisión su reconsideración cuando presente nueva información, acredite avances sustanciales en la subsanación, demuestre que se encuentra pendiente un procedimiento administrativo o judicial interno, o identifique un error de hecho o de interpretación en la determinación adoptada. La solicitud de reconsideración suspenderá la publicación hasta que sea examinada por la Comisión.

7ter. La Secretaría circulará los Planes de Subsanación a todos los Miembros tan pronto los reciba. El CPC deberá presentar al Comité, en cada reunión anual subsiguiente, un informe sobre el estado de implementación del Plan de Subsanación, incluyendo los avances alcanzados respecto de las medidas y cronogramas contenidos en dicho plan.

En caso de que un CPC no presente un Plan de Subsanación dentro del plazo establecido o no demuestre avances razonables en su implementación de conformidad con el cronograma aprobado, esta situación se hará constar en una sección pública y específica del sitio web de la Comisión.

El Comité realizará un seguimiento de la implementación de los Planes de Subsanación y, cuando determine que un CPC no ha adoptado las medidas comprometidas dentro de los plazos previstos en el propio plan sin justificación, podrá considerar recomendar a la Comisión posibles acciones adicionales de conformidad con el párrafo 8 de la presente Resolución

8. El Comité podrá considerar la elaboración y recomendación para adopción por la Comisión, de un sistema de medidas correctivas o incentivos destinadas a mejorar el cumplimiento por todos los CPC. Dicho sistema deberá establecer criterios objetivos, transparentes, graduales y proporcionales, respetar el debido proceso y contemplar las necesidades de asistencia técnica y fomento de capacidad de los CPC.

Ninguna medida correctiva será aplicable automáticamente. Toda acción deberá ser previamente recomendada por el Comité y aprobada expresamente por la Comisión de conformidad con las reglas para la adopción de decisiones establecidas en la Convención de Antigua

~~7. El Comité podrá considerar la elaboración de un sistema de sanciones e incentivos, así como un mecanismo para la aplicación de las mismas para mejorar el cumplimiento por todas las CPC, el cual será presentado a la Comisión para su consideración y posible adopción.~~

~~9~~9. Siguiendo las recomendaciones del Comité identificadas en el informe de cumplimiento final, a solicitud del CPC, la CIAT podrá considerar medidas de fomento de capacidad y asistencia técnica para este CPC y otras posibles acciones para crear conciencia sobre las obligaciones de la CIAT, incluyendo las misiones de identificación realizadas por la Secretaría de la CIAT

~~9~~10. A fin de facilitar la implementación de los requisitos de notificación de la CIAT y revisión de conformidad con la presente Resolución, el Comité desarrollará también un conjunto de directrices y formatos comunes para la entrega de datos. **El Comité tendrá en cuenta la conveniencia de lograr el**

mayor estándar de provisión y comprobación de datos, evidencias y mecanismos de inspección en todas las pesquerías administradas por la Comisión. Se tendrá sin embargo presente las condiciones especiales de las flotas de pequeña escala de los países en desarrollo.

~~10~~11. La información derivada del proceso de revisión de cumplimiento contenido en esta resolución será utilizada exclusivamente para los propósitos establecidos en el Anexo III de la Convención de Antigua.

~~11~~12. La presente resolución enmienda y reemplaza la resolución C-11-07.

ANEXO 1

Cuestionario estándar sobre el cumplimiento de las resoluciones de la CIAT

Miembro:			
Resolución	Párrafo	Obligaciones específicas	Estatus de cumplimiento Anote Sí, No, o NA (no aplicable). Si responde No, use los adjuntos para explicar los detalles.
C-10-01	3	Todos los cerqueros de clase 5 y 6 cesaron de pescar durante 62 días en uno de los dos períodos de veda.	
	4	Cualquier cerquero de clase 4 que pescó durante un período de veda realizó solamente un viaje de hasta 30 días, con observador a bordo.	
	5	Todos los cerqueros de clases 4 a 6 no pescaron en el área de veda de alta mar del 29 de septiembre al 28 de octubre	
	6.a	La CPC informó al Director de los nombres de todos los cerqueros de clases 4 a 6 que observarían cada período de veda.	
	7.a	La CPC tomó las medidas legales y administrativas para implementar la veda antes del comienzo de la misma.	
	7.b	La CPC informó a todas las partes interesadas en su industria atunera de la veda.	
	7.c	La CPC informó al Director que se tomaron los pasos en 7a y 7b de la Resolución	
	7.d	Todos los cerqueros de clases 4 a 6 estuvieron en puerto en el momento en que comenzó su veda respectiv. Los buques que no estuvieron en puerto tenían observadores del APICD a bordo y no pescaron en el OPO.	
	8	La captura palangrera de atún patudo no rebasó la asignación conforme al párrafo 8 de la Resolución.	
	10	La captura de atún patudo no rebasó 500 t o el nivel de captura en 2001. Si la captura rebasó 500 t, la CPC proveyó informes mensuales al Director.	
	12	La CPC notificó al Director, antes del 15 de julio, de sus acciones tomadas para implementar las medidas contenidas en esta resolución.	
	16	Todos los cerqueros de clases 4 a 6 descargaron todo el atún patudo, barrilete y	

		aleta amarilla excepto los casos estipulados en el párrafo 16 de la Resolución.	
C-11-02	1	CPC informó a la CIAT de su implementación del PAI-Aves marinas.	
	2	Todos los buques pesqueros de palangre usaron al menos dos medidas de mitigación de captura incidental de aves marinas en las áreas especificadas en la resolución.	
	5	La CPC informó a la CIAT, antes del 1 de septiembre, de las medidas de mitigación que sus buques pesqueros palangreiros planean usar.	
	7	La CPC proporcionó cualquier información disponible sobre interacciones con aves marinas involucrando sus buques pesqueros palangreiros.	
C-11-03	1.a	Los buques pesqueros no pescaron cerca de, ni interactuaron con, una boya de datos de la forma estipulada en la Resolución.	
	1.b	Los buques pesqueros no tomaron a bordo una boya de datos.	
	1.d	Los buques pesqueros enredados con una boya de datos quitaron el arte de pesca enredado con el menor daño posible a la boya de datos	
C-11-04	2	La cuota a la CIAT fue pagada	
C-11-05	2	La CPC notificó al Director de cualquier cambio en la lista de sus LSTFLV en el momento en que ocurrió.	
	4.a	La CPC autorizó a sus LSTFLV en la lista a pescar en el Área de la Convención tras verificar su capacidad de cumplir con las resoluciones de la CIAT.	
	4.b	Los LSTFLV en la lista cumplieron con todas las resoluciones pertinentes de la CIAT.	
	4.c	Los LSTFLV poseyeron certificados válidos de matrícula de buque y autorizaciones válidas para pescar/transbordar.	
	4.d	La CPC aseguró que ninguno de sus LSTFLV estuvo, estaba y estaría involucrado en actividades INN.	
	5	La CPC reportó a la Comisión los resultados de la revisión de acciones internas y medidas tomadas de conformidad con el párrafo 4 de la Resolución.	
	6	La CPC prohibió a sus LSTFLV que no están en la lista pescar, retener, transbordar y descargar atunes y especies afines.	

C-11-06	2	La CPC notificó al Director toda la información detallada en el párrafo 2 sobre cada uno de sus buques en el Registro Regional de Buques.	
	3	La CPC notificó al Director de cualquier modificación de la información en el párrafo 2 de la Resolución.	
	4	La CPC notificó al Director de cualquier adición o eliminación de buques.	
	5	La CPC notificó al Director de cualquier buque pesquero que ya no enarbola su pabellón.	
C-11-09	1	Los buques pesqueros transbordaron atunes y especies afines en el mar solamente bajo el programa regional de observadores de la CIAT para transbordos en el mar	
	2	Los LSTLFV realizaron transbordos en puerto conforme al Anexo 1 de la resolución.	
	5	La CPC decidió si autorizar o no a sus LSTLFV a transbordar en el mar.	
	7	La CPC remitió al Director la lista de buques cargueros autorizados para recibir atunes en operaciones de transbordo en el mar.	
	8	La CPC notificó al Director de cualquier cambio de los buques cargueros autorizados.	
	10	Los buques cargueros están equipados con un VMS en condiciones de funcionamiento.	
	11	Los transbordos en el mar por LSTLFV en aguas bajo jurisdicción nacional fueron realizados con la autorización previa del Estado costero	
	12	Los transbordos en el mar fueron realizados por LSTLFV con la autorización previa de la CPC.	
	13	El capitán y/o armador del LSTLFV remitieron a la CPC la información necesaria al menos 24 horas antes del transbordo.	
	14	El capitán del buque carguero completó y transmitió la declaración de transbordo al Director y la CPC junto con el número de Registro de la CIAT menos de 24 horas después de completar el transbordo.	
	15	El capitán del buque carguero transmitió la declaración de transbordo junto con el número de Registro de la CIAT a las	

		autoridades del país de descarga 48 horas antes de la descarga.	
	16	Todos los buques cargueros que transbordaron en el mar tenían un observador de la CIAT a bordo.	
	17	Los LSTLFV/buques cargueros no realizaron transbordos sin observador de la CIAT presente.	
	18.a	La cantidad de pescado transbordado fue consistente con la cantidad de captura reportada por el LSTLFV.	
	18.b	La CPC validó los Documentos Estadísticos tras confirmar que el transbordo fue realizado de conformidad con esta resolución.	
	18.c	La importación de atún patudo transbordado fue realizada solamente con Documentos Estadísticos válidos y copias de las declaraciones de transbordo correspondientes.	
	19	La CPC hizo la notificación necesaria al Director antes del 15 de septiembre.	
	20	Todo el atún descargado o importado que fue transbordado fue acompañado por declaraciones de transbordo.	
Anexo 3	9	Los buques cargueros implementaron las obligaciones estipuladas.	
	11	Los LSTLFV brindaron el acceso necesario a los observadores de la CIAT.	
	14	La cuota por observadores fue pagada.	
C-11-10	1	La CPC prohibió la retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta del cadáver de tiburones oceánicos punta blanca, en parte o entero,	
	2	Las CPC requirió liberar con prontitud ilesos, en la medida de lo posible, tiburones punta blanca cuando sean aproximados al costado del buque	
	3	Las CPC registró entre otros, mediante los programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos punta blanca con indicación de su estatus (vivo o muerto) y lo notificarán a la CIAT.	
C-09-04		La CPC colocó un observador en cada viaje de cerqueros de capacidad mayor que 363 MT y aseguró que al menos la mitad de los observadores eran observadores de la CIAT.	

C-07-03	1	La CPC está implementando las Directrices de FAO sobre tortugas marinas.	
	2	La CPC notificó a la CIAT antes del 30 de junio de los avances de la implementación de las Directrices de FAO.	
	3	La CPC mejoró la implementación de las medidas de reducción de la captura incidental de tortugas marinas y colaboró con otras CPC en el intercambio de información.	
	4	La CPC implementó programas de observadores para pesquerías que podrían impactar las tortugas marinas.	
	6.c	Los buques pesqueros de cerco liberaron todas las tortugas marinas enredadas con plantados.	
	6.d	Se realizaron investigaciones para modificar los plantados para reducir el enredamiento de tortugas marinas.	
	7.a	Los buques pesqueros palangreros llevaron y usaron el equipo para liberar prontamente tortugas marinas capturadas incidentalmente.	
	7.b	La CPC continuó mejorando la técnica para reducir la captura incidental de tortugas marinas.	
	7.c	La CPC realizó pruebas de pesca para la reducción de la captura incidental de tortugas marinas y proporcionó los resultados a la CIAT.	
C-05-02	2	El nivel de esfuerzo de pesca por los buques pesqueros que pescan atún albacora del Pacífico Norte no aumentó.	
	3	La CPC reportó todas las capturas de atún albacora por tipo de arte a la CIAT cada seis meses.	
C-05-03	3	Los tiburones retenidos fueron plenamente utilizados.	
	4	Los buques no tenían a bordo aletas de tiburón que en total sumaban más del 5% del peso de los tiburones a bordo hasta el primer punto de descarga.	
	11	La CPC reportó los datos requeridos de captura, esfuerzo por tipo de arte, descargas y comercio de tiburones por especie.	
	11	La CPC envió un informe anual integral de la implementación de la resolución antes del 1 de mayo.	
C-04-05	2	Se requirió de los pescadores en buques cerqueros liberar, lo antes posible e	

		ilesos, al grado factible, todo tiburón, picudo, raya, dorado y otras especies no objetivo.	
	4.a	Se requirió de los pescadores liberar, lo antes posible e ilesa, al grado factible, toda tortuga marina.	
	4.b	Se proporcionó a la Comisión todos los datos sobre capturas incidentales de tortugas marinas en todas las pesquerías que aprovechen especies amparadas por la Convención,	
	4.d.ii	Se prohibió a los buques desechar bolsas de sal y todo tipo de basura plástica en el mar	
	4.d.iii	Se liberó en caso factible, a las tortugas marinas enmalladas en dispositivos agregadores de peces y otras artes de pesca.	
	4.d.v	Los buques palangreros llevaron a bordo el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación apropiada de tortugas marinas capturadas incidentalmente	
	4.e	Se aplicaron las medidas específicas para la protección de las tortugas marinas cercadas o enmalladas.	
C-04-06	1	Los buques pesqueros de 24 metros o más de eslora llevaron un VMS operante a bordo.	
C-03-01	1	Todo el atún patudo importado fue acompañado por Documentos Estadísticos validados o Certificados de Re-exportación.	
	2	Los Documentos Estadísticos o Certificados de Re-exportación que acompañaron al atún patudo exportado fueron validados por funcionarios del gobierno a individuos o instituciones autorizados.	
	3	La CPC ha proporcionado al Director formularios muestra de Documentos Estadísticos o Certificados de Re-exportación e información sobre la validación así como cualquier cambio.	
	5	La CPC notificó al Director los datos sobre atún patudo importado antes del 1 de abril y el 1 de octubre, respectivamente.	
	6	La CPC examinó los datos de exportación al recibir los datos de importación del Director y notificó los resultados a la Comisión.	

C-03-05	2	Datos de captura y esfuerzo fueron entregados antes del 30 de junio por especie y arte de pesca.	
	2	Datos de frecuencia de talla fueron entregados antes del 30 de junio por especie y arte de pesca	

Adjuntos

1. Detalles del posible incumplimiento
2. Estatus actual del buque pesquero
3. Estatus o resultado de la investigación
4. Acciones tomadas basadas en el resultado de la investigación, incluyendo sanción y acción preventiva

ANEXO 2

Categorías de estatus para asuntos de posibles incumplimientos

Estatus de posibles incumplimientos	Criterios	Acción sugerida
Resuelto	El CPC atendió la cuestión de cumplimiento.	No se requiere ninguna otra acción.
No resuelto	La investigación del CPC sobre la cuestión de cumplimiento está en curso. El CPC no ha respondido.	• Que el CPC proporcione por escrito información adicional, incluyendo actualizaciones sobre la investigación y las acciones correctivas tomadas o planeadas para resolver el caso. • Revisión por parte del Comité y la Comisión y recomendación de otras acciones, teniendo en cuenta cualquier necesidad de fomento de capacidad identificada y la gravedad o frecuencia de la cuestión de cumplimiento, si procede. • Inclusión automática de la cuestión de cumplimiento en el (los) proyecto(s) de informe de cumplimiento posterior(es) para su revisión por el Comité y la Comisión hasta que la cuestión deje de ser considerada como "no resuelta" por la respectiva autoridad nacional.
Se requiere información adicional	Cuando no existe información o datos para la verificación, o éstos son insuficientes o incorrectos.	Revisión por parte del Comité y la Comisión y búsqueda de más información y acción(es) por parte de la(s) Parte(s) Contratante(s).
Necesita ser interpretado o clarificado por el Comité/la Comisión	Ambigüedad de la obligación pertinente.	Si es necesario, revisar la medida de conservación para abordar cualquier impedimento técnico para su implementación.
Estatus de cumplimiento no asignado	Casos de emergencia relacionados con la seguridad de un buque y de las personas a bordo o con salvar vidas en el mar.	No se requiere ninguna acción.
Sin consenso	No se llega a un consenso sobre el estatus de cumplimiento.	Informe que refleje lo discutido en el Comité.
En estado de incumplimiento	Cuando un posible incumplimiento ha sido comprobado y confirmado y se ha determinado mediante decisión consensuada que el CPC no ha cumplido con sus obligaciones mínimas conforme a las resoluciones de la Comisión.	• El Comité, a través de su Presidente, solicitará al CPC la presentación de un Plan de Subsanación conforme a los términos establecidos en el párrafo 7bis. de la presente Resolución. • Si no se hubiese recibido informe sustentado por el CPC relativo a la ejecución debida del Plan de Subsanación conforme a los plazos establecidos en el propio plan antes de la siguiente reunión anual del Comité, el estatus de implementación se hará constar en una sección

		específica y de acceso público del sitio web de la Comisión. El Comité dará seguimiento a los avances y podrá otorgar un período adicional de hasta un año para completar las medidas de subsanación pendientes. • Transcurrido dicho plazo sin resolución, el Comité considerara recomendar a la Comisión sobre posibles acciones adicionales conforme al párrafo 8 de la presente Resolución
¹ Para los fines de esta resolución, "estatus de cumplimiento" se refiere a cuán adecuada es la respuesta del CPC pertinente a las cuestiones de cumplimiento identificadas con respecto a las resoluciones y obligaciones de la CIAT. La "acción sugerida" se refiere a las acciones adicionales que deben tomarse para abordar las cuestiones de cumplimiento identificadas.		